

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de octubre de 1969 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta Ilana.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hispano Olivetti, S. A.», por Orden de 30 de enero de 1969, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación máquinas de escribir MS-30-S, y entre las de importación, los engranajes y ruedas de fricción.

Ilmo. Sr.: La firma «Hispano Olivetti, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 30 de enero de 1969, para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de máquinas de escribir, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de poder incluir entre las mercancías de exportación las máquinas de escribir modelo MS-30-S, y entre las de importación los engranajes y ruedas de fricción.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hispano Olivetti, S. A.», con domicilio en Barcelona, avenida de José Antonio, número 800, por Orden ministerial de 30 de enero de 1969, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación las máquinas de escribir modelo MS-30-S, y entre las de importación, los engranajes y ruedas de fricción (P. A. 84.63D).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 7 de marzo de 1970 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnan los requisitos de la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1969. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de enero de 1969 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta Ilana.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se hace pública la novena relación de mataderos colaboradores designados por esta Comisaría para sacrificio de ganado vacuno, en aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno 414/1969, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 69)

Matadero «Frio-Burgos». Localidad y provincia: Burgos. Sacrificio diario concertado: 50 reses.

Madrid, 16 de marzo de 1970.—El Comisario general, José García de Andoain.

Para superior conocimiento.—Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se hace pública la duodécima relación de mataderos colaboradores designados por C. A. T. para sacrificio de ganado de porcino en aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno 414/1969, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 69).

Matadero: Frio-Burgos. Localidad y provincia: Burgos. Sacrificio diario concertado: 250 reses.

Madrid, 16 de marzo de 1970.—El Comisario general, José García de Andoain.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se hace pública la séptima relación de plantas fundidoras de tocino, designadas por C. A. T. para la prestación de servicios desde el 1 de agosto de 1969 al 31 de marzo de 1970, ajustada a las bases del 3 de julio próximo pasado.

Planta: Frio-Burgos. Localidad y provincia: Burgos. Fusión diaria concertada: 5 toneladas.

Madrid, 16 de marzo de 1970.—El Comisario general, José García de Andoain.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de abril de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,704	69,914
1 dólar canadiense	64,981	65,178
1 franco francés	12,579	12,616
1 libra esterlina	167,770	168,274
1 franco suizo	16,194	16,242
100 francos belgas (*)	140,376	140,798
1 marco alemán	19,037	19,094
100 libras italianas	11,081	11,114
1 florin holandés	19,204	19,261
1 corona sueca	13,418	13,458

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.